



Radicado: D 2023070005368

Fecha: 07/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se adiciona el pilar de las tecnologías de la información y las comunicaciones al modelo de gerencia pública del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución, Ley 489 de 1998, Decreto Ordenanzal Departamental N° 2567 de 2020, Decreto Departamental N° 1887 de 2021, Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 53 del Decreto N° 2567 de 2020, el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia es el modelo adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los organismos del nivel central y descentralizado por servicios para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia.
2. Que el Decreto Ordenanzal N° 2567 de 2020, en sus artículos 56 y 58, definió que el Gobernador en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, reglamentará y coordinará la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo de Gerencia Pública y sus instancias.
3. Que el artículo 3 del Decreto 1887 de 2021, indica que el modelo de gerencia es la herramienta de Direccionamiento Estratégico para el fortalecimiento del ejercicio de control de tutela de la Gobernación de Antioquia sobre sus entidades descentralizadas por servicios, para la implementación de buenas prácticas de gerencia pública que, mediante la formulación de lineamientos estratégicos, posibilita la articulación entre los organismos del nivel central y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia. Según el párrafo de dicho artículo, este modelo se instrumentaliza mediante los pilares establecidos en el artículo 57 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2567 de 2020.
4. Que el Decreto 1887 del 25 de mayo de 2021, reglamenta el Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación Antioquia, desde el punto de vista de sus aspectos generales, instancias, funciones y determinación de los pilares o lineamientos estratégicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2567 de 2020.

“Por medio del cual se adiciona el pilar de las tecnologías de la información y las comunicaciones al modelo de gerencia pública del Departamento de Antioquia”

5. Que de conformidad con el artículo 57 del Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2567 de 2020, los pilares del Modelo de Gerencia pública son:
- Gobierno Corporativo
 - Hacienda y Finanzas Públicas
 - Gobernanza de las Comunicaciones
 - Planeación Estratégica
 - Direccionamiento Jurídico
 - Sostenibilidad Ambiental
 - Ambientes de Control
6. Que la evolución de las tecnologías y de la sociedad obliga a los gobiernos a adaptarse a estos cambios sociales, e implementar estrategias que permitan aprovechar las herramientas brindadas por la innovación, toda vez que además de ser transversales a todos los sectores y ámbitos de la vida pública, son un soporte de todos los servicios y procesos misionales y de apoyo que ofrece la gobernación y las entidades del Conglomerado Público, respetado la autonomía que es propia.
7. Que las tecnologías de la información y las comunicaciones se esfuerzan por alcanzar un buen gobierno, gestión y usos eficientes y eficaces de las herramientas tecnológicas, que sirven para ayudar en la evolución de las comunidades, para mejorar la vida de las personas y para promover la inclusión para el nivel central y el nivel descentralizado por servicios.
8. Que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, permiten una adecuada gestión de la información e identificar situaciones complejas en el momento adecuado para tomar las medidas y decisiones necesarias que encaminen una mejor gestión, por lo que en cada período de gobierno se realizan esfuerzos continuos implementando acciones para que a través de unos lineamientos conceptuales y coherentes ayuden a establecer un norte para la administración pública departamental presente y futura.
9. Que el parágrafo del artículo 58 del Decreto N° 2567 de 2020, establece que la Administración Departamental, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, expedirá los documentos necesarios para reglamentar y coordinar la implementación, ejecución y seguimiento del Modelo en el Departamento y podrá adicionar o modificar los pilares que, en lo sucesivo, se requieran para su operación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPITULO I

OBJETIVO DEL PILAR Y ADOPCIÓN DEL MANUAL

ARTÍCULO 1°. Adicionar el pilar de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. **OBJETIVO DEL PILAR.** Desarrollar y visibilizar el conjunto de lineamientos estratégicos dirigidos a las personas que ejercen labores de dirección y orientados a la toma

"Por medio del cual se adiciona el pilar de las tecnologías de la información y las comunicaciones al modelo de gerencia pública del Departamento de Antioquia"

de decisiones, gestión, uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para promover el uso adecuado, responsable y sostenible de las herramientas digitales, con el fin de contribuir e impulsar a la competitividad del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. ADOPCIÓN DE MANUALES Y LINEAMIENTOS. Mediante este decreto se adopta el manual que desarrolla el pilar de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual se incorpora como anexo al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL. Establecer lineamientos estratégicos para guiar la toma de decisiones, el desempeño y el uso adecuado, responsable y sostenible de las herramientas digitales y plataforma tecnológica del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL. Se definen como objetivos específicos los siguientes:

1. Unificar lineamientos y propósitos en la toma de decisiones, el uso y apropiación de las Tecnologías de la información y la comunicación en el Conglomerado Público.
2. Propender por la disponibilidad de las herramientas tecnológicas requeridas para el fortalecimiento de la gestión pública territorial.
3. Servir de apoyo a organismos y entidades descentralizadas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
4. Compartir buenas prácticas y estrategias efectivas alrededor de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que puedan ser útiles en cualquier organismo o entidad del Conglomerado.

CAPITULO II

RESPONSABLES, INSTANCIAS, COMITÉ Y REUNIONES

ARTÍCULO 6°. RESPONSABLES. La implementación del Pilar de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia, tendrá responsables tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado, así:

En el nivel central: Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el nivel descentralizado: Representantes legales, directores de tecnología o quien haga sus veces, gerentes o directores de las entidades y/o servidores designados en cada una de las entidades descentralizadas para el desarrollo de este pilar.

ARTÍCULO 7°. INSTANCIAS. Se conformará el Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para la formulación e implementación de los lineamientos estratégicos y como instancia de articulación y colaboración entre los líderes temáticos en el nivel central y en cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El comité estará conformado por:

1. El Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
2. Los enlaces de TIC de cada una de las entidades descentralizadas que hacen parte del conglomerado o el representante legal o a quien éste designe.

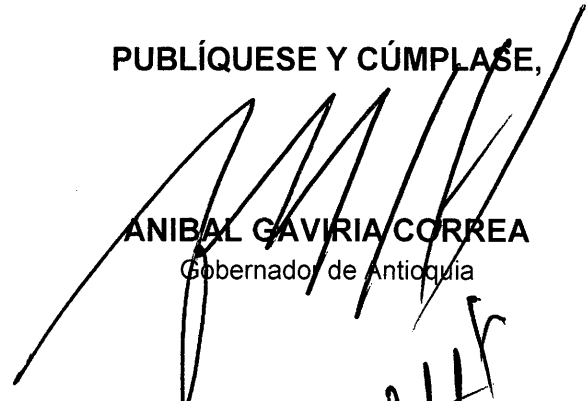
“Por medio del cual se adiciona el pilar de las tecnologías de la información y las comunicaciones al modelo de gerencia pública del Departamento de Antioquia”

3. Un representante de cada secretaría que rinda cuentas sobre la toma de decisiones relacionadas con la Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
4. El responsable de la Política de Seguridad Digital o un representante del Comité de Dirección de Seguridad de la Información – CDSI.
5. El responsable de la Política de Gobierno Digital
6. Gestor de relacionamiento TIC - BRM (business relationship manager) de la secretaria Tics para el Conglomerado o Coordinador de la PMO (project management office) de la Gobernación de Antioquia.
7. Según el tema a tratar podrán ser invitados con voz, pero sin voto, aquellos servidores o expertos externo que a consideración de comité del pilar se requiera de su presencia.

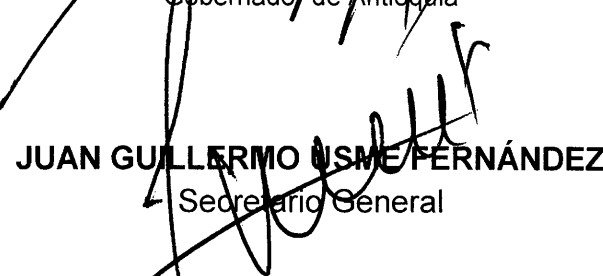
ARTÍCULO 9°. PERIODICIDAD DE REUNIONES. El Comité del Pilar sesionará ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria cuando el secretario de las Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo convoque, para hacer alineación y evaluación de los lineamientos estratégicos de las TICs. De todas las reuniones se elaborará un acta que quedará en el archivo de las Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

Artículo 10°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

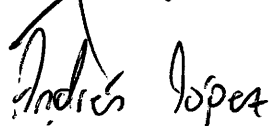
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

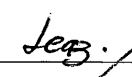





JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN

Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Libia Eugenia Alzate Zapata, Profesional Especializada		04-12-2023
Revisó:	Leonardo Garrido Dovale Director de Asesoría Legal y de Control		05-12-23
Aprobó 	Roberto Enrique Guzmán Benítez Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		5-12/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			